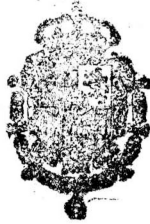


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que todos los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cualesquiera que sean su antigüedad y categoría, podrán obtener á su instancia la situación de supernumerarios por tiempo ilimitado.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo el aumento de sueldo reglamentario á los Escribientes del Cuerpo de Auxiliares de oficinas que en el presente mes cumplen las condiciones determinadas en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo á que pertenecen.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Guadalajara (turno de Auxiliares) á D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Otra resolviendo instancia del Catedrático del Instituto de Figueras, D. Joaquín

Novella, en súplica de indulto de la pena de inhabilitación para el ascenso por tres años y pérdida del sueldo devengado desde 1.º de Octubre de 1907 á 31 de Mayo de 1908, que le fué impuesta por Real orden de 18 de Mayo del año próximo pasado.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se encargue de la Jefatura de la División hidráulica del Miño el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Apolinario y Fernández de Sousa.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento se encargue del despacho de los asuntos del mismo el Director general de Obras Públicas.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 86.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso la plaza de Director-Médico de la Estación sanitaria del puerto de Tarragona.

Dirección General de Administración.—Citando á los que se crean con derecho al cargo de Patrono de sangre de la Obrapia instituida en Segovia por D.ª Manuela Barbero, que se encuentra vacante en la actualidad.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Disponiendo que los exámenes para ingreso en la Escuela de Aplicación del Cuerpo se aplacen hasta el día 1.º de Junio próximo.

ANEJO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEJO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

ANEJO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 30.

PORTADA del tomo II de las sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, correspondiente al segundo semestre del año anterior.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás Personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Junta facultativa de Archiveros, Bibliotecas y Museos ha informado favorablemente la solicitud elevada á este Ministerio por los individuos del Cuerpo

de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en súplica de que se reformen el artículo 10 del Real decreto orgánico de 18 de Noviembre de 1887 y el 22 y 23 del Reglamento de la misma fecha, relativos á la situación de supernumerarios.

En casi todos los Cuerpos de escala cerrada esta situación se concede por tiempo ilimitado, y se produce la vacante que se provee en la forma determinada por las Leyes ó Reglamentos, reservándose á los supernumerarios el derecho de volver al servicio activo cuando después de solicitarlo ocurre una vacante de su clase.

No acontece lo mismo en el Cuerpo de Archiveros. El artículo 22 de su expresado Reglamento reserva á los empleados que pasen á desempeñar cargos públicos ajenos á dicho Cuerpo el derecho á ser colocados durante dos años en la plaza que desempeñaban, y determina además en su segundo párrafo que no produzcan vacante los que estén al servicio inmedia-

to del Ministro de Fomento (hoy de Instrucción Pública y Bellas Artes), á los cuales se reservarán sus puestos y sus derechos en el escalafón.

Aunque este segundo apartado induce, en buenas reglas de hermenéutica, á establecer el principio de la producción de las vacantes cuando el empleado pasara á servir cargos que no estuvieran á las inmediatas órdenes del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y así se entendió y practicó en la primera década de la vigencia del citado Reglamento, dictóse en 21 de Octubre de 1897 una Real orden con motivo de haber sido nombrado Gobernador civil de una provincia un individuo del Cuerpo, disponiendo que á éste se reservara su plaza durante dos años sin producirse la vacante, y desde entonces ha venido aplicándose la misma regla á todos los nombrados para cualquier puesto de la Administración pública.

Esta práctica es perjudicial al buen servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos, puesto que no habiendo en ellos más personal que el estrictamente necesario, al faltar un empleado y no ser posible su sustitución durante dos años por no haberse producido la vacante, quedaba desatendida la función del que por obtener ventajas en su carrera había aceptado otro destino, ó sus compañeros tenían que suplir su falta sin remuneración alguna, ni obtener siquiera el beneficio del movimiento de las escalas.

Esta situación de privilegio es justo que desaparezca, declarándose desde luego la vacante de los que acepten cargos públicos ajenos al Cuerpo, sin perjuicio de reservarles el derecho de volver al mismo cuando lo soliciten y vaquen plazas de su categoría.

Fijada esta regla, entiende el Ministro que suscribe que no habría inconveniente en acceder á la solicitud de los recurrentes, estableciendo el principio de la situación de supernumerario por tiempo ilimitado, así para los que la pidieran para asuntos propios, conforme al artículo 23 del Reglamento, como para los comprendidos en el párrafo primero del artículo 22. Con ello se favorecería á los interesados sin perturbar el servicio, toda vez que se cubrirían las plazas de los supernumerarios y cada Establecimiento tendría siempre la dotación necesaria.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley de Presupuestos de 1892 respecto á la excedencia de los Senadores y Diputados á Cortes, y lo dispuesto en el apartado segundo del ya citado artículo 22, Reglamento para los individuos del Cuerpo que presten servicio á las inmediatas órdenes del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, debe hacerse una excepción á favor de unos y otros, reservándoles sus plazas y sus derechos en el escalafón, mientras dure la representación parlamentaria de los primeros ó el

cargo que á los últimos se hubiere confiado.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Abril de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

**REAL DECRETO**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cualesquiera que sean su antigüedad y categoría, podrán obtener, á su instancia, la situación de supernumerarios por tiempo ilimitado, produciéndose la vacante y corriéndose las escalas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los supernumerarios figurarán sin número en el lugar del escalafón que les corresponda, y seguirán ganando puestos hasta llegar al número uno de su grado, en el cual se estacionarán si no llevan diez años de servicios efectivos en el Cuerpo. Si los llevaran, ascenderán cuando les corresponda á los grados y categorías superiores, quedando en ellos en la misma situación de supernumerarios hasta que soliciten su vuelta al servicio activo.

Art. 3.º A los individuos del Cuerpo que sean elegidos Senadores ó Diputados á Cortes, á los cuales se declaró la excedencia por la ley de Presupuestos de 1892, se les reservarán sus plazas y sus derechos en el escalafón mientras mantengan su representación parlamentaria. También se reservarán sus plazas y sus

derechos á los que sean nombrados para desempeñar destinos á las inmediatas órdenes del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán á lo preceptuado en el mismo.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1910.

AZNAR.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta y séptima Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Rafael Lorenzo Selva.....	1907	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	22 Junio 1908.	1.764	Valencia.
Ignacio Despujol Ricart.....	1907	Barcelona....	Barcelona....	Barcelona....	31 Dcbr. 1907.	5.761	Barcelona.
José Serra Serra.....	1907	Sabadell.....	Idem.....	Mataró.....	27 ídem 1907..	249	Idem.
Pedro Mas López.....	1907	Barcelona....	Idem.....	Barcelona....	28 ídem 1907..	4.559	Idem.
Marcelino Marcos Fernández....	1907	Pravia.....	Oviedo.....	Gijón.....	31 ídem 1907..	1.405	Oviedo.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—Aznar.

**MINISTERIO DE MARINA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Por cumplir en el presente mes diez años de antigüedad en sus respectivos empleos y haber llenado las

condiciones que marca el artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de oficinas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha tenido á bien conceder el aumento de sueldo de 500 pesetas anuales á los Escribientes de

primera clase del expresado Cuerpo don Francisco Monerri Hernández, D. José Rodríguez Garrote, D. Juan Romero de la Torre y D. Joaquín Montero Vázquez, y el de 250 pesetas, también al año; á los Escribientes de segunda D. Luis Legaza Herrera, D. Juan Jiménez Simón, D. An-

teto Pablos Castellanos Merino, D. Enrique Flórez Sornín, D. Mariano Jesús Miralles González, D. José de Enciso Medina, D. Eduardo Figueroa Da Cunha, don Manuel Gutiérrez Ravé y Fernández de Valderrama, D. Manuel Aldana Martín, D. Rafael Muñoz Sánchez, D. José Lorenzo Tinoco, D. Alfredo Alonso González y D. Arturo Leyra Martínez, de cuyo beneficio disfrutarán los interesados desde la revista del mes de Mayo próximo, primera después de haber cumplido los requisitos antes mencionados.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor General Jefe de Servicios Auxiliares.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el 18 de Febrero último el Académico D. Francisco de Paula Rojas, nombrado Presidente del Tribunal que había de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Guadalajara (turno de Auxiliares), publicado en la GACETA del 7 de Agosto de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del referido Tribunal, de acuerdo con la propuesta formulada por ese Consejo, á D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública la instancia del Catedrático del Instituto de Figueras, D. Joaquín Novella, dicho Alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Novella Valero, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Figueras, pide indulto de la pena conjunta de inhabilitación para el ascenso por tres años y pérdida del sueldo devengado desde 1.º de Octubre de 1907 á 31 de Mayo de 1908, que le fué impuesta por Real orden de 18 de Mayo de 1909.

»El Sr. Novella fué sometido á expediente, por creer que el Claustro del Instituto de Figueras tiene facultades para otorgarle la comisión especial de procurar en Madrid que el Estado se incautara de aquel Instituto, con cuya comisión

llegó hasta las vacaciones de Navidad, del curso de 1907 á 1908, pasando después el resto del curso hasta Mayo, en que se reintegró á Figueras con dos licencias y alegaciones de enfermedad.

»Aparte de la Comisión que el Claustro del Instituto de Figueras otorgó ilegalmente al Sr. Novella, parece haberse demostrado en cierto modo que este señor cursó el Doctorado en Ciencias en el curso á que el expediente se refería.

»Por la resultancia del expediente, el Consejo de Instrucción Pública propuso que se impusiera al Sr. Novella inhabilitación para el ascenso por tres años ó separación del servicio con pérdida del sueldo y el tiempo durante seis meses, lo cual fué modificado por el Ministerio, pues sólo impuso la inhabilitación para el ascenso por tres años, y además pérdida del sueldo devengado desde 1.º de Octubre de 1907 á 31 de Mayo de 1908, en que tuvieron lugar sus faltas de servicio, es decir, dos penas.

»Ahora bien, teniendo en cuenta que el Comisario Regio del Instituto de Figueras da informes muy favorables acerca de la corrección, inteligencia y celo por la enseñanza demostrados por el Sr. Novella, que dichas cualidades le han hecho acreedor á ser propuesto para el cargo de Vicedirector que actualmente desempeña, y que son muy honorosos los antecedentes que figuran en su expediente, por lo que estima que el Sr. Novella es acreedor á que se le otorgue la gracia que solicita, habida consideración que el propio Rector de Barcelona apoya la petición que formula el interesado, y de que las mil y una incidencias de estos expedientes, ya las retenciones ya sufridas por el interesado son castigo bastante á las faltas cometidas por un Catedrático como el Sr. Novella, á quien abonan la inteligencia y la juventud; el Consejo tiene el honor de proponer á la Superioridad se sirva acordar: Que procede acceder á lo solicitado por D. Joaquín Novella, Catedrático del Instituto de Figueras, considerando como castigo bastante haber sido sometido á este expediente y haber sufrido las retenciones de sueldo á que estaba sujeto hasta el momento en que se dictó la resolución última en este recurso de gracia.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el presente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Ascendido á Jefe de Administración de cuarta clase, en vacante reglamentaria, el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Apolinario y Fernández de Sousa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue de la Jefatura de la División hidráulica del Miño.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1910.

CALBETÓN.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia á que desde hoy me obliga mi excursión oficial á Andalucía,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que V. I. quede encargado del despacho de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En la Audiencia Provincial de Logroño se halla vacante, por salida á otro destino de D. Félix Gazo, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Noviembre último.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 86.—MAR DEL NORTE.—Inglatera.—El Wash.—Canal Freeman. Boya luminosa F/1, reemplazada temporalmente por un barco-faro. Avis aux Navigateurs numero 108/662. Paris, 1910.

Número 396.—Se reemplazó temporalmente la boya F/1 por un barco-faro con

luz fija blanca fondeado á 82 metros al SE.

Situación aproximada: 52° 58' N. y 6° 27' 34" E. (0° 15' 14" E. de Gw).

Cuaderno de faros serie C, página 78. Carta número 239 de la sección II.

**MAR ROJO.—Golfo de Suez.—Estrecho de Jubal (Djubal)—Precauciones que deben tomarse en lo que respecta á ciertas luces irregulares.—Avis aux Navigateurs número 108/664. Paris, 1910.**

Número 307.—Varias luces de gran potencia se han encendido por las Compañías mineras en los puntos siguientes: En el fondeadero de Zeiti, en los 27° 51' 30" N. y 39° 46' 19" E. (33° 33' 59" E. de Gw.)

Sobre la Isla Gaysum Sur, en los 27° 50' 0" N. y 39° 54' 34" E. (33° 42' 14" E. de Gw.) y 27° 42' 15" N. y 39° 56' 49" E. (33° 44' 29" E. de Gw.)

En la bahía de Ras al Bahar, en los 27° 42' 30" N. y 39° 44' 49" E. (33° 22' 29" E. de Gw.)

Sobre la Isla Jubal, en los 27° 37' 0" N. y 40° 0' 34" E. (33° 48' 14" E. de Gw.)

Sobre la Isla Jubal Seria, en los 27° 40' 30" N. y 40° 0' 19" E. (33° 47' 59" E. de Gw.)

Se tendrá cuidado de no confundir estas luces con las de los faros que se encuentran en las proximidades.

Carta número 576 A, de la sección VI. Derrotero número 18 A, página 76.

**ESTRECHO DE MALACA—Asia.—Canal Norte de Pinang (Penang).—Modificación en la luz de una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 109/667. Paris, 1910.**

Número 398.—El 2 de Mayo de 1910, la luz blanca de ocultaciones de la boya roja luminosa del canal Norte de Pinang (Penang), será reemplazada por una luz roja de ocultaciones.

Situación aproximada: 5° 33' N. y 106° 29' 34" E. (106° 17' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 144.

Carta número 514 de la sección IV.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 25, 26 y 27 de Abril.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 38.976.

*Día 28.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.976.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 38.940.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.375.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.320.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.793.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 18 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.777.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.431.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.687.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 22 de Abril de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguilrre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

Vacante la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Taragona, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por excedencia, concedida á don Pedro Aguilera y Solsona,

Esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer que la expresada plaza se anuncie á concurso para su provisión entre los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, dándose un plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á la misma y sus resultados puedan presentar sus instancias dirigidas á este Ministerio.

Madrid, 21 de Abril de 1910.—El Subsecretario, J. Fernández Latorre.

### Dirección General de Administración.

Vacante en la actualidad el cargo de Patrono de Sangre de la Obra pía instituida en Segovia por D.<sup>a</sup> Manuela Barbero, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual, se llama por el presente á los que se crean con derecho á aquél, durante un plazo de treinta días, á fin de que mediante la exhibición del testimonio del auto judicial que exige el artículo 47 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, dicte el Protectorado la resolución que proceda.

Madrid, 10 de Abril de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia del Real decreto de 14 del actual, y á fin de que la ley Electoral vigente se cumpla en todas sus partes, he dispuesto que los exámenes que habían de comenzar el día 3 de Mayo próximo, para ingreso en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, se aplacen hasta el día 1.º de Junio venidero, en cuya fecha principiarán en los puntos señalados en las Instrucciones de la Convocatoria, que fueron publicadas en la GACETA de 9 de Febrero último.—Madrid, 21 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.